Popayàn, 20 de septiembre de 2021

Señores
INTEGRANTES COMITÈ EVALUADOR
Ciudad

Ref. Precios artificialmente bajos **INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA MP-SE-MC-003-2021**

Que la entidad el dìa 20 de agosto de 2021, publicò la Invitación Pública del asunto a travès de la plantaforma transaccional SECOP II, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA MEJORAR LAS DIFERENTES COMPETENCIAS EVALUADAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.", respecto de la cual, dentro del tèrmino de recepciòn de ofetas, se presentaron las siguientes:

PROPONENTES	FECHA Y HORA DE ENVIÓ DE LA PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
BONGA BUSTAMANTE SAS	8/24/2021 3:46 PM	39,750,000	1
GENERACION DE TALENTOS S.A.S.	8/24/2021 12:30 PM	45,000,000	2
AF SERVICES & CONSULTING	8/24/2021 3:19 PM	46,650,000	3
IGM CONSULTING SAS	8/25/2021 10:00 PM	46,899,990	4
FUNDACION VIDA NUEVA	8/26/2021 8:54 AM	48,012,000	5
FEDUCOLOMBIA	8/24/2021 5:18 PM	51,900,000	6

En relaciòn con las cuales, el profesional de apoyo al Comitè Evaluador, en su aspecto econòmico, procediò con la aplicaciòn de la guía G-MOAB-01, denominada: "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", cuyo analisis arrojò que la ofeta presentada por el oferente Bonga Bustamante SAS, debìa proceder con la aclaraciòn a su propuesta econimica, quien en efectò lo hizo, el dìa 01 de septiembre de 2021.

Ahora, respecto a la justificaciòn presentada por el citado oferente, nos permitos referirnos desde el aspecto tècnico, con el fin de definir si la oferta incurre en precios artificialmente bajos, a efectos de evitar poner en grave riesgo el futuro contrato y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mimso, en caso de que al oferente en mención se le llegue a adjudicar el contrato.

Respecto a la aceptciòn de precios artificialmente bajos, el Consejo de Estado, ha manifestado lo siguiente:

> *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc, que la contratación administrativa debe evitar.*
>
> *El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación…"*

De este modo, una vez revisados desde el aspecto tècnico, los costos mìnimos que implica la ejecución de las actividades del proyecto en condiciones de calidad, se considera que la oferta econòmica presentada por el oferente Bonga Bustamante S.A.S., no garantizan que el servicio a prestarse a travès de la presente contrataciòn sea de calidad, por lo tanto su oferta se considera artificialmente baja, pues al ofertar dicho valor no se tuvo en cuenta por parte del oferente que:

- Que las instituciones educativas regresaron a presencialidad y la invitación insta a que las actividades pueden ser presenciales o virtuales, de tal manera que la entidad puede solicitar su desarrollo de manera presencial, ante los diversos inconvenientes que se puedan presentar al prestarse el servicio de manera virtual, circunstancia que debiò ser prevista por el oferente al formular su ofera, pues el desarrollo de una actividad presencial implica tener en cuenta en la oferta, gastos de desplazamiento y alojamiento del personal del oferente al sitio de ejecuciòn, alquiler de espacios, mobiliario, ayudas didacticas, insumos de bioseguridad, etc, para orientar los talleres, teniendo en cuenta que la entidad no se comprometió a bridar dichos insumos y que al ser docentes de 15 instituciones educativas diferentes los beneficiarios de los talleres, no será posible que los mismo se realicen en un mismo dia, ya que cada insitucion es autónoma de coordinar con el contratista de conformidad con sus comprmisos hora y fecha para realizar los mismos, por lo expuesto el oferente debió preveer todo ello, para dar ejecuciòn al item No. 4 de las especificaciones tècnicas.
- En la desagregación de la oferta o su explicaciòn respectiva, no se evidencia que el oferente tenga en cuenta costos como pagar el equipo minimo profesional especializado durante toda la ejecución del contrato, sus honorarios o saladios, los gastos de desplazamiento, alojamiento y demàs gastos, en los que este deba incurrir, pues los profesionales deben adelantar tareas en campo en la ciudad de Popayan.

Ademàs analizado los costos se evidencia que el oferente no obtienen un margen de utilidad en la ejecución del proyecto, razón por la cual la secretaria de educación no asumirá el riesgo de sacrificar la calidad del servicio, y no esta dispuesta a exponerse a que luego el oferente exija una reparación de perjuicios producto del desequilibrio económico del contrato que le ocasiona una oferta lesiva para sus propios intereses. Pues aceptar la oferta con los costos que propone el oferente, es correr el riesgo de que el oferente no pueda cumplir con la totalidad de los productos esperados y/o no se cuente con los resultados esperados, en términos de impacto que se requiere para el sistema de evaluación.

Por lo expuesto la ofeta presentada por el oferente Bonga Bustamante S.A.S., es una oferta artificialmente baja y desde el punto de vista tècnico se RECHAZA.

Dado en Popayán, a los veinte (20) dias del mes de septiembre de 2021.

Atentamente,

JULIETH NATALY BASTIDAS ROSERO
Secretaria de Educación
Municipal

Revisó: Julieth Nataly Bastidas Rosero - Secretaria de Educación Municipal
Anexos: COTIZACIONES Y ANALISÍS FINANCIERO.pdf
Anexos: CDPS